



**DELICIAS**  
Gobierno MUNICIPAL

- - - EL C. LIC. ISMAEL TORRES SIMENTAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**CERTIFICA:**-----

- - - QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NO. 1, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

II.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL LIC. MANUEL GUILLERMO MARQUEZ LIZALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL, A EFECTO DE APROBAR EL REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES" QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DELICIAS, EL LIC. ISMAEL TORRES SIMENTAL, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL ESCRITO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

OFICIO NO. 01/058/05  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
4 DE MARZO DE 2005

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DELICIAS**  
**P R E S E N T E.-**

ME DIRIJO A USTEDES DE LA MANERA MAS RESPETUOSA, PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN UN PROYECTO DE ACUERDO, BASÁNDOME EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL SE INTEGRA POR UNA SERIE DE NORMAS DERIVADAS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, DE LA PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO, DE LEYES ORDINARIAS Y POR DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EMITIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE PROVEER DENTRO DE LA ESFERA ADMINISTRATIVA AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

UNA DE LAS PRIORIDADES DE ESTA ADMINISTRACION HA SIDO Y SEGUIRA SIENDO LA DE AJUSTAR SUS ACTUACIONES AL MARCO LEGAL EXISTENTE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DELICIANSES EL RESPETO IRRESTRICTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

ESTAMOS SEGUROS QUE EN LA MEDIDA EN QUE SEAN MENOS LOS VACIOS LEGALES, LOS ACTOS DERIVADOS DE LA ADMINISTRACIÓN SERAN MAS CLAROS, ENTENDIBLES Y CONFIABLES PARA LOS GOBERNADOS.

PARTIENDO DE ESTOS LINEAMIENTOS, ES QUE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PREMIO MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES", EL CUAL ENCUENTRA COMO ANTECEDENTES FACTICOS LOS SIGUIENTES:

EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2002, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DELICIAS EMITIO UN ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE INSTITUYO EN NUESTRO MUNICIPIO UN RECONOCIMIENTO PARA TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE HUBIEREN DISTINGUIDO DE MANERA SIGNIFICATIVA POR HABER CONTRIBUIDO AL DESARROLLO Y PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE CREO EL PREMIO "NUESTRA GENTE", MISMO QUE HA SIDO ENTREGADO EN TRES OCASIONES DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS DE LA FUNDACIÓN DE DELICIAS. CABE DESTACAR QUE EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO SE HACE ALUSION AL DEBER POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBE DE CONTENER LOS MECANISMOS PARA DETERMINAR A LAS PERSONAS MERECEDORAS DE DICHO PREMIO.

ESTAMOS CONSCIENTES QUE EN LA CORTA PERO RICA HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO HAN INTERVENIDO UN SIN NUMERO DE PERSONAJES QUE SIN DUDA MEREcen SER RECONOCIDOS POR HABER SIDO PARTE FUNDAMENTAL DE SU CRECIMIENTO, DESARROLLO Y PROGRESO, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DICHO RECONOCIMIENTO NO ALCANZARA LA RELEVANCIA QUE MERECE SI NO HASTA EN TANTO EXISTA UN REGLAMENTO EN EL QUE SE SEÑALEN CON PRECISIÓN LAS BASES FUNDAMENTALES DEL PREMIO, TALES COMO: SU OBJETO, LOS SUJETOS QUE PUEDEN SER ACREEDORES AL MISMO, PERIODOS DE CONVOCATORIA, LA INTEGRACIÓN DEL ORGANO ENCARGADO DE SELECCIONAR A LA PERSONA GANADORA, LA FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO Y LAS FORMALIDADES CONFORME A LAS CUALES DEBERA DE ENTREGARSE EL RECONOMIEMTO; LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR AL GRADO QUE MERECE TAN IMPORTANTE EVENTO, SIEMPRE ATENDIENDO AL ESPIRITU DEL ACUERDO DE CABILDO DEL QUE DERIVO EL MISMO.

DEBIDO A LO ANTERIOR ES QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES", EN HONOR A TODOS AQUELLOS PIONEROS QUE CON SU

ESFUERZO, TESON Y SACRIFICIO, LOGRARON TRANSFORMAR UNA TIERRA ARIDA E INHÓSPITA EN UN LUGAR PLENO DE OPORTUNIDADES COMO LO ES ACTUALMENTE NUESTRO MUNICIPIO, DEL QUE NOS SENTIMOS JUSTAMENTE ORGULLOSOS, Y PORQUE SU ESPIRITU DE LUCHADORES INCANSABLES CONTRA LAS CONDICIONES ADVERSAS DE LA NATURALEZA, HA SIDO, ES Y SERA, SIN LUGAR A DUDAS, EL MEJOR EJEMPLO QUE NOS EMPUJA A SEGUIR TRABAJANDO POR EL ENGRANDECIMIENTO DE NUESTRO MUNICIPIO.

CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO  
"FUNDADORES", QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE DELICIAS**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS ESTABLECIÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 1 DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL 2005.

**CAPITULO ÚNICO**

**DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES".**

**ARTICULO 2.-** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DELICIAS OTORGARÁ LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES", COMO RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS DELICIANSES Y AVECINDADOS DEL MUNICIPIO RESIDENTES EN EL PAÍS, QUE SE HAN DESTACADO EN LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA O TRAYECTORIA VITAL SINGULARMENTE EJEMPLAR, CUYOS RESULTADOS APORTEN BENEFICIOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO O EN ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL PARA LA CIUDAD Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.

**ARTICULO 3.-** EL RECONOCIMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" DEL AYUNTAMIENTO DE DELICIAS, COMPRENDE UN SOLO GRADO Y CONSTA DE DIPLOMA Y DE MEDALLA DE ORO.

**ARTICULO 4.-** LA MEDALLA TENDRÁ EN SU ANVERSO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EN EL REVERSO SE ASENTARÁ LA INSCRIPCIÓN MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES" Y LA MENCIÓN DEL AÑO EN QUE SE CONCEDE. ASI MISMO DEBERÁ PENDER DE UNA CINTA QUE PERMITA SER COLOCADA EN EL CUELLO.

**ARTICULO 5.-** EL DIPLOMA CONTENDRA UN TEXTO EN EL QUE DEBERÁ ASENTARSE UN EXTRACTO DE LA RAZÓN POR LA QUE SE OTORGA Y SERÁ FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

**ARTICULO 6.-** EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ ANUALMENTE POR MAYORÍA DE VOTOS AL CONSEJO DE PREMIACIÓN EL CUAL SE INTEGRARÁ POR 5 PERSONAS, DOS DE LAS CUALES DEBERÁN SER MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 7.-** PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- II.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- III.- HABER DESTACADO POR SUS CUALIDADES CÍVICAS.

**ARTICULO 8.-** EL CONSEJO DE PREMIACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.-RECIBIR Y REGISTRAR CANDIDATURAS;
- II.-CONOCER Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO;
- III.-ELABORAR Y ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DEL CONSEJO;
- IV.-FIJAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA;

**ARTICULO 9.-** LAS DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA DE VOTOS Y SU FALLO SERÁ INAPELABLE.

**ARTICULO 10.-** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DELICIAS, CONVOCARÁ CADA AÑO A LA POBLACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOCIEDADES ACADÉMICAS Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE REPRESENTEN EL AMBIENTE CULTURAL DEL MUNICIPIO, PARA QUE PROPOGAN A CANDIDATOS, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES HAYAN APORTADO BENEFICIOS EN LAS DIVERSAS ÁREA DEL CONOCIMIENTO HUMANO O REALIZADO ACCIONES DE TRASCENDENCIA SOCIAL.

**ARTICULO 11.-** LA CONVOCATORIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ SER ELABORADA Y APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, SE PUBLICARÁ EN LUGARES PÚBLICOS, Y EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, REMITIÉNDOSE A LAS INSTITUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTICULO 12.-** EL PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" SE ESTABLECERÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBE CADA AÑO POR EL AYUNTAMIENTO. TODA PROPUESTA DE CANDIDATOS DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO EL CUAL CONTENGA NOMBRES, DOMICILIOS Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE LO PROPOGAN Y DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE EXPRESEN LA RAZÓN Y LOS MÉRITOS QUE LA SUSTENTAN.

**ARTICULO 13.-** CUANDO NO SE PROPUSIERAN CANDIDATOS A LA PRESEA, EL PROPIO AYUNTAMIENTO SI LO CONSIDERA CONVENIENTE DESIGNARÁ A LA PERSONA MERECEDORA.

**ARTICULO 14.-** UNA VEZ CONOCIDO EL FALLO DEL CONSEJO, EL AYUNTAMIENTO MANDARÁ PUBLICAR EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EL DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" Y LO NOTIFICARÁ AL INTERESADO.

**ARTICULO 15.-** EL RECONOCIMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES", SERÁ OTORGADO EN SESIÓN SOLEMNE QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

**ARTICULO 16.-** LA SESIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).-LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DARÁ LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO QUE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES".
- B).-UN MIEMBRO DEL CABILDO, O QUIEN SE DESIGNE, DARÁ LECTURA A UNA SEMBLANZA DE LA VIDA Y LA OBRA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO.
- C).-LA MEDALLA Y EL DIPLOMA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" SERÁ IMPUESTA Y ENTREGADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- D).-SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO.
- E).-SE INSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE RECONOCIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 17.-** A LA SESIÓN SOLEMNE DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES", SERÁN INVITADOS COMO TESTIGOS DE HONOR LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES CULTURALES, PRODUCTIVAS, SOCIALES Y SERVICIOS.

**ARTICULO 18.-** LA PERSONA A QUIEN LE SEA OTORGADA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES", NO PODRÁ RECIBIR ESE RECONOCIMIENTO MÁS QUE POR UNA SOLA VEZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO ATENTAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO SE SIRVAN REVISAR Y ANALIZAR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, Y SI A BIEN LO TIENEN, LO APRUEBEN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL GUILLERMO MARQUEZ LIZALDE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS EN QUE FUE PRESENTADO EL PROYECTO DE ACUERDO, POR CONSIGUIENTE, SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PREMIO MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES", PARA EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, ASI COMO SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

REMITASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE. -----



SECRETARIA MUNICIPAL  
Cd. Delicias, Chih.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ismael Torres Simental".

LIC. ISMAEL TORRES SIMENTAL  
SECRETARIO MUNICIPAL.